



**APRUEBA CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRAS
PARA EL PROYECTO "TERMINACIÓN OBRAS
CIVILES CENTRO DE SALUD FAMILIAR, TUCAPEL".**

HUÉPIL, 11 de Septiembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° : 2.624/2017 /

VISTOS :

- a. *Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.*
- b. *El Art. 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.*
- c. *La Ley N° 19.886 que establece Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de servicios, a través del Portal www.mercadopublico.cl*
- d. *La Resolución N° 051 de 16-05-2017, que aprueba Modificación de Convenio de transferencia para la ejecución del proyecto denominado "TERMINACIÓN OBRAS CIVILES CENTRO DE SALUD FAMILIAR, TUCAPEL", Código BIP 30069946-0.*
- e. *El Decreto Alcaldicio N° 1680 de fecha 07.06.2017, que aprueba Convenio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el GORE para financiar ejecución del proyecto "TERMINACIÓN OBRAS CIVILES CENTRO DE SALUD FAMILIAR, TUCAPEL".*
- f. *El Decreto Alcaldicio N° 2.197 de 27.07.2017 que aprueba Bases administrativas, Anexos, designa Comisión evaluadora y llamado a Licitación Pública ID 3303-19-LQ17 denominada "TERMINACIÓN OBRAS CIVILES CENTRO DE SALUD FAMILIAR, TUCAPEL".*
- g. *Acta de Evaluación, emitida por la Comisión Evaluadora con fecha 28.08.2017.-*
- h. *El Acuerdo N° 136 tomado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 009 del 29.08.2017, que aprueba contrato con la Empresa Constructora ALTO SUR Ltda., R.U.T. [REDACTED] para la ejecución de obras del proyecto denominado "TERMINACIÓN OBRAS CIVILES CENTRO DE SALUD FAMILIAR, TUCAPEL", por la suma de \$136.531.074 más impuesto, en un plazo de 90 días corridos.-*
- i. *El Decreto Alcaldicio N° 2.470 de fecha 29.08.2017 que adjudica la ejecución de las obras de la Licitación Pública ID 3303-19-LQ17 denominada "TERMINACIÓN OBRAS CIVILES CENTRO DE SALUD FAMILIAR, TUCAPEL", a la Empresa Constructora ALTO SUR Ltda., R.U.T. [REDACTED]*
- j. *El Contrato de Ejecución de obras de fecha 11 de Septiembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y la Empresa Constructora ALTOSUR Ltda., R.U.T. [REDACTED] por un monto de \$136.531.074 más impuesto, a ejecutar en un plazo de 90 días corridos.*

- k. La Póliza de Seguro de Garantía N° 217108643 emitida por Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. con fecha 29-08-2017, por 611,00 UF con vencimiento al 10 de Abril de 2018, que cauciona el "Fiel Cumplimiento del Contrato" del proyecto denominado "TERMINACIÓN OBRAS CIVILES CENTRO DE SALUD FAMILIAR, TUCAPEL".
1. El Decreto Alcaldicio N° 3462 de fecha 06.12.2016 y N° 3548 del 16-12-2016, respectivamente; que delega firmas en procesos administrativos en el Administrador Municipal.

DECRETO :

1. **APRUEBESE** el Contrato de Ejecución de Obras civiles de la Licitación ID 3303-19-LQ17 denominado "TERMINACIÓN OBRAS CIVILES CENTRO DE SALUD FAMILIAR, TUCAPEL", suscrito con fecha 11-09-2017, entre la Municipalidad de Tucapec y la Empresa Constructora ALTO SUR Ltda., a ejecutarse en un plazo de 90 días corridos, por un monto total de \$136.531.074 más impuesto.
2. **IMPÚTESE** el gasto ocasionado a la Cuenta 214.05.83 destinada al proyecto.
3. **DESÍGNESE** a la Dirección de Obras Municipales a través de su Director, como encargada del resguardo del Expediente y de la Supervisión Técnica y Administrativa del proyecto, hasta su Recepción Final.

Anótese, comuníquese y Archívese.

Por Orden del Sr. Alcalde :



EDGARD S. SANDOVAL JARA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución

- Expediente del proyecto
- Depto. de Obras Municipales
- Depto. Adm. y Finanzas
- Secretaría Municipal (2)
- Secretaría Comunal de Clasificación FJDA/ESSJ/PB





CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO

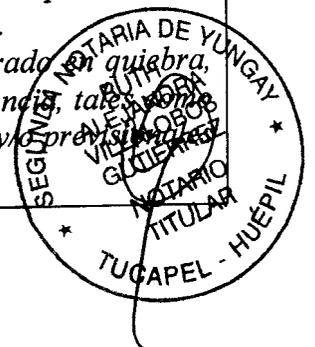
TERMINACIÓN OBRAS CIVILES CENTRO DE SALUD FAMILIAR TUCAPEL

En Huépil, a 11 días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, comparece por una parte la Municipalidad de Tucapel, Corporación autónoma de Derecho público, R.U.T. N° [redacted] representada por el Alcalde (S) Sr. Francisco Javier Dueñas Aguayo, R.U.T. N° [redacted] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de la ciudad de Huépil, Comuna de Tucapel; en adelante la Municipalidad de Tucapel y por otra parte la parte el Sr. Eduardo Antonio Villablanca Herrera, R.U.T. N° [redacted] representante legal de la "Empresa Constructora Alto Sur Limitada", R.U.T. N° [redacted] en adelante denominada "LA EMPRESA", con domicilio en Patricio Lynch N° 35 de la ciudad de Chillán; se ha convenido el siguiente Contrato :

Table with 2 columns: Category (PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO) and Description of contract terms.



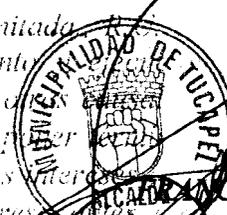
SEXTO	<p>Para caucionar el "Fiel cumplimiento de contrato" de las obras la Empresa Constructora Alto Sur Limitada., R.U.T. N° [REDACTED] deberá entregar al momento de la firma del Contrato un Documento de Garantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia del plazo convenido e incrementado en 90 días.</p> <p>Posteriormente y una vez otorgada la Recepción Provisoria de la Obra, la Empresa individualizada deberá hacer entrega de la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de la Obra", equivalente a un 5% del monto del contrato, con una vigencia de 365 días corridos, a contar de la fecha de Recepción Provisoria sin observaciones de las obras, según lo estipula el numeral 19.1 de las B.A.E.</p>
SEPTIMO	<p>Todas las modificaciones al contrato y/u obras procederán de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales y a las exigencias establecidas en la Ley de Compras y Contrataciones públicas del Estado.</p>
OCTAVO	<p>Será requisito previo a la Recepción Provisoria de las obras que la Empresa Constructora Alto Sur Limitada., R.U.T. N° [REDACTED] presente a la Municipalidad a través de la ITO la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ≈ Declaración que las obras han sido ejecutadas de acuerdo al proyecto, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del Contrato. ≈ Certificado de Inspección del Trabajo de Biobío, que acredite que la Empresa no tiene pendientes reclamos por obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y demás de cargo del empleador. ≈ Certificado o comprobantes que acrediten que la obra no adeuda consumos de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, otorgados por las empresas de servicios respectivos. ≈ Recepción Libro de obras ≈ Y otros establecidos en las Bases Administrativas de la obra. <p>La Recepción Definitiva de la obra procederá de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales de la propuesta.</p>
NOVENO	<p>Serán causales de término inmediato del presente Contrato sin derecho a que la Empresa Constructora Alto Sur Limitada., R.U.T. N° [REDACTED] sea indemnizada por la Municipalidad y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones :</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Si la Empresa, por causa que le sea imputable no inicia las obras dentro de 5 (cinco días) contados desde la fecha de entrega de terreno. ➤ La Empresa paraliza las obras por más de 15 días corridos, sin aviso previo ni justificación calificada por la ITO. ➤ Incumplimiento de las instrucciones de la ITO relacionadas con la ejecución de las obras contratadas. ➤ Modificación o alteración de las obras sin la debida autorización. ➤ Si las obras quedan con deficiencias graves que no pueden ser reparadas o corregidas y comprometen la seguridad u obligaren a realizar modificaciones sustanciales del proyecto. ➤ Si la Empresa o su representante legal le formalicen cargos por delito que merezca pena aflictiva. ➤ Mutuo acuerdo de las partes, debiendo el contratista suscribir el decreto resciliatorio. ➤ Si el Contratista no entregare la Garantía de "Fiel Cumplimiento" de contrato. Si el Contratista no reemplazare y/o ingresare oportunamente la garantía por Fiel Cumplimiento de contrato, en caso de aumentos de obras y/o plazos. ➤ Si la Empresa o su representante legal es declarado en quiebra, haya cesión de sus bienes o acuse notoria insolvencia, tales como protestos, mora en el pago de deudas tributarias y/o otras u otras.



	En general todo incumplimiento grave en que incurra la Empresa respecto de lo estipulado en el contrato y sus anexos, tales como : incumplimiento de los plazos contractuales y/o programación de obras, como de las bases administrativas.
DÉCIMO	Todo lo no previsto en este Contrato se entiende se encuentran especificadas en las Bases Administrativas Especiales y Generales, así como en todos los antecedentes técnicos que respaldan el proyecto.
UNDÉCIMO	En caso de existir desacuerdo entre la Municipalidad y la Empresa Constructora Alto Sur Limitada., R.U.T. N° [REDACTED] respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato y sus documentos anexos o por otras causales insuperables, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término anticipado al presente contrato (siempre que los superiores intereses de la comunidad así lo justifiquen), comunicándole a la Empresa antes citada por carta certificada a su domicilio contractual.
DUODÉCIMO	Las partes fijan su domicilio en la comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción para ante sus Tribunales de Justicia.
TRIGÉSIMO	Ante eventuales discrepancias entre las Bases y el Contrato, prevalecerá el orden establecido en el Art. 3º de las Bases Administrativas Especiales y Art. 3º De las Bases Administrativas.
CUADRAGÉSIMO	El presente Contrato se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, firmado por las partes, quedando uno en poder de la Empresa Constructora Alto Sur Limitada., R.U.T. N° [REDACTED]



[Handwritten signature]



EDUARDO A. VILLABLANCA HERRERA
EMPRESA CONSTRUCTORA ALTO SUR LIMITADA

FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Firmaron ante mí don **EDUARDO ANTONIO VILLABLANCA HERRERA**, C.I.N° [REDACTED] en representación de **CONSTRUCTORA ALTO SUR LIMITADA LTDA. RUT N° [REDACTED]** según da cuenta Poder por instrumento privado, de fecha 08 de septiembre de 2017, ante el Notario Público don Luis Eduardo Álvarez Díaz, con oficio en la ciudad de Chillán y don **FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO, Cédula de Identidad N° [REDACTED]** Alcalde Subrogante, en calidad de representante legal de la Ilustre **Municipalidad de Tucapel, RUT N° [REDACTED]** conforme se acreditó mediante Decreto Alcaldicio N°3461/2016, Municipalidad de Tucapel, de fecha 06 de diciembre de 2016. Documentos tenidos a la vista y devueltos a los interesados. **DOY FE.** Huépil, comuna de Tucapel, 11 de septiembre de 2017.

